## ANEXO II Modelo de certificado de seguro de caución de aplicación general

CERTIFICADO NÚMERO

calle/l los ap que d la ver	Plaza/Avda.: poderados):leclaran vigentes y suficiente	domicilio (a efectos de notifica 	o a la fecha de	<ul><li>y en su nom</li><li>actuando c</li><li>expedición de</li></ul>	bre (nombre, apelli omo apoderados, este certificado, se	idos y N.I.F. de según poderes egún resulta de
		ASEC	GURA			
	ncepto de tomador del segu	razón social del garantizado): uro, en virtud de lo dispuesto e responder de las obligaciones	en (norma que			
	Tipo de garantía (provisional o definitiva)	Obligación garantizada y acto o procedimiento administrativo en el cual se exige la garantía	Expediente a nº solicitud	dministrativo /	Órgano gest expediente	or del
obliga	ntía, indicando asimismo las ación de garantizar y órgano La garantía se establece	asumida por el garantizado, características de la garantía administrativo autor del mism e en favor y a disposición (Ayu (en adelante, el asegurado),	a y en su caso o). untamiento de l	referencia al a Madrid u organ	acto administrativo	que impone la
		EN LETRAS)	po:po:o uo		ORTE (EN NÚMER	<u>(O)</u>
		,			€	-/

El asegurador no podrá oponer al asegurado el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con éste.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni el asegurador liberado de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo público municipal beneficiario de la garantía.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que el Ayuntamiento de Madrid, u organismo público municipal beneficiario de la garantía autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la legislación reguladora de la obligación garantizada y al Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

La duración del contrato de seguro no será inferior a la duración previsible de la obligación garantizada y en caso de no poder determinarse tal periodo de manera exacta tendrá una duración inicial de diez años, en todo caso el contrato de seguro se prorrogará obligatoriamente para asegurador y tomador una o más veces por un período no superior a un año cada vez, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 apartado 1 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

Tomador y asegurador declaran que renuncian expresamente al derecho de oposición a la prórroga de la vigencia del contrato de seguro a los efectos previstos en el artículo 22 apartado 4 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Las prórrogas anuales se producirán de manera necesaria y automática y sin limitación de anualidades, por tanto, el contrato mantendrá su vigencia hasta que el Ayuntamiento de Madrid u organismo público municipal beneficiario de la garantía autorice expresamente su cancelación.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE							
MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL							
ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA							
Fecha	echa Número o código						
	RÍDICA DE LA CAJA GENER ÍDICA DE LA COMUNIDAD AU						